Buenos Aires, 2 de julio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra el pronunciamiento de la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que decretó la caducidad de la segunda instancia, Transba S.A. interpuso recurso extraordinario federal cuya denegación dio origen a la presente queja.

Que, asimismo y contra esa sentencia, la actora dedujo un recurso de inconstitucionalidad por ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de los arts. 16, 27 y concordantes de la ley local 402 que derivó en un conflicto jurisdiccional que, en el día de la fecha, es resuelto en esta instancia declarando competente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para revisar el citado pronunciamiento de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil (Competencia CSJ 1093/2024/CS1 "Transba S.A. s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado (civil) en Terpolilli, Norberto Antonio c/ Acerbrag S.A. y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte) -expte. n° 82499/2016").

Que a partir de tal decisión la cuestión planteada en autos ha devenido abstracta.

Por ello, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento de esta Corte respecto de la queja deducida. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por MOLTINI Patricia Marcela
Firmado Digitalmente por CANDISANO MERA Pablo Alejandro
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Transba S.A.,** representado por el **Dr. Ramón Zubiaurre.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala D.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 1.**